



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|---|
| Proceso | Verbal Sumario (Responsabilidad Civil Extracontractual) |
| Demandante | María Elena Velásquez |
| Demandados | Urbanización Puerta de Mayorca P.H. y Coopevian |
| Radicado | 05001 40 03 013 2020 00107 00 |
| Auto | Interlocutorio N° 2751 |
| Asunto | Incorpora y Requiere so pena de rechazo de contestación de la demanda |

Se incorpora al expediente escrito allegado por la abogada Tatiana Echeverri Villegas, en el que informa aporta contestación en nombre de la demandada **Urbanización Puerta de Mayorca P.H.**, y realiza llamamiento en garantía en contra de la aseguradora Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.

Al respecto debe indicarse que el poder aportado no cumple con las formalidades requeridas, y el llamamiento en garantía se realizó en el mismo escrito de contestación.

De acuerdo a lo anterior, se **REQUIERE** a la doctora Tatiana Echeverri Villegas para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la presente providencia se sirva allegar nuevo poder, so pena de rechazo de la contestación de la demanda y el llamamiento, dando cumplimiento a las formalidades establecidas en el artículo 05 de la Ley 2213 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso. Toda vez que el allegado al plenario no fue conferido por mensaje de datos, ni cuenta con presentación personal del poderdante.

Adicional y por economía procesal, se le **REQUIERE en igual medida** para que se sirva allegar nuevo escrito de llamamiento en garantía el cual debe cumplir los requisitos de una demanda, lo que de suyo implica hacerlo en

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

escrito aparte y no en el mismo escrito de la contestación de la demanda, con los requisitos de ley.

Finalmente, con relación a la solicitud de impulso que realiza la parte demandante, debe indicarse que se continuará con el trámite del proceso una vez esté debidamente conformada la Litis y se dé cumplimiento a los requerimientos que aquí se realizan.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 184 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 25 DE
OCTUBRE DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d57c04127ab3b934194998da9a816c4f2cb12703f4e826a75fb7d7f2e568ccb**

Documento generado en 24/10/2022 10:49:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848